

17652 *ORDEN DEF/2209/2002, de 2 de septiembre, de supresión de la zona de seguridad del «Acuartelamiento General Vives», en Cartagena (Murcia).*

Habiéndose declarado la desafectación y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, del bien inmueble donde se ubicaba el «Acuartelamiento General Vives», sito en Cartagena (Murcia), ha dejado de ser necesario mantener la zona de seguridad que se señaló por Orden 31/1980, de 4 de septiembre («DO» número 211).

En consecuencia y considerando el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Apartado único.

Se declara suprimida la zona de seguridad de la instalación militar denominada «Acuartelamiento General Vives» (Cartagena).

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden 31/1980, de 4 de septiembre, en lo que se refiere a la instalación militar citada.

Disposición final.—*Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de septiembre de 2002.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

17653 *ORDEN DEF/2210/2002, de 2 de septiembre, de supresión de la zona de seguridad de la «Posición Cabo Tiñoso», en Cartagena (Murcia).*

Habiéndose declarado la desafectación y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, del bien inmueble donde se ubicaba la «Posición Cabo Tiñoso», sito en Cartagena (Murcia), ha dejado de ser necesario mantener la zona de seguridad que se señaló por Orden 31/1980, de 4 de septiembre («DO» número 211).

En consecuencia y considerando el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Apartado único.

Se declara suprimida la zona de seguridad de la instalación militar denominada «Posición Cabo Tiñoso», Cartagena.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden 31/1980, de 4 de septiembre, en lo que se refiere a la instalación militar citada.

Disposición final.—*Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de septiembre de 2002.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

17654 *ORDEN DEF/2211/2002, de 2 de septiembre, de supresión de la zona de seguridad de la «Posición Aguilones», en Cartagena (Murcia).*

Habiéndose declarado la desafectación y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, del bien inmueble Batería de Costa C-7 «Aguilones», en Cartagena (Murcia), ha dejado de ser necesario mantener la zona de seguridad que se señaló por Orden 31/1980, de 4 de septiembre («DO» número 211).

En consecuencia y considerando el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Apartado único.

Se declara suprimida la zona de seguridad de la instalación militar denominada «Posición Aguilones», Cartagena.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden 31/1980, de 4 de septiembre, en lo que se refiere a la instalación militar citada.

Disposición final.—*Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de septiembre de 2002.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

17655 *ORDEN DEF/2212/2002, de 2 de septiembre, de supresión de la zona de seguridad del «Acuartelamiento Jaime I», en Murcia.*

Habiéndose declarado la desafectación y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, del bien inmueble donde se ubicaba el «Acuartelamiento Jaime I», sito en Murcia, ha dejado de ser necesario mantener la zona de seguridad que se señaló por Orden 31/1980, de 4 de septiembre («DO» número 211).

En consecuencia y considerando el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Apartado único.

Se declara suprimida la zona de seguridad de la instalación militar denominada «Acuartelamiento Jaime I», Murcia.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden 31/1980, de 4 de septiembre, en lo que se refiere a la instalación militar citada.

Disposición final.—*Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de septiembre de 2002.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

17656 *ORDEN DEF/2213/2002, de 2 de septiembre, de supresión de la zona de seguridad del «Acuartelamiento Sancho Dávila», en Lorca (Murcia).*

Habiéndose declarado la desafectación y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, del bien inmueble donde se ubicaba el «Acuartelamiento Sancho Dávila», en Lorca (Murcia), ha dejado de ser necesario mantener la zona de seguridad que se señaló por Orden 31/1980, de 4 de septiembre («DO» número 211).

En consecuencia y considerando el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Apartado único.

Se declara suprimida la zona de seguridad de la instalación militar denominada «Acuartelamiento Sancho Dávila», en Lorca (Murcia).

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden 31/1980, de 4 de septiembre, en lo que se refiere a la instalación militar citada.

Disposición final.—*Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de septiembre de 2002.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

17657 *ORDEN DEF/2214/2002, de 2 de septiembre, de supresión de la zona de seguridad del «Campo de Tiro de Carraclaca», en Lorca (Murcia).*

Habiéndose declarado la desafectación y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, del bien inmueble donde se ubicaba el «Campo de Tiro de Carraclaca», en Lorca (Murcia), ha dejado de ser necesario mantener la zona de seguridad que se señaló por Orden 38/1980, de 29 de septiembre («DO» número 233).

En consecuencia y considerando el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Apartado único.

Se declara suprimida la zona de seguridad de la instalación militar denominada «Campo de Tiro de Carraclaca» (Lorca).

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden 38/1980, de 29 de septiembre, en lo que se refiere a la instalación militar citada.

Disposición final.—*Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de septiembre de 2002.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

17658 *ORDEN DEF/2215/2002, de 2 de septiembre, de supresión de la zona de seguridad del «Acuartelamiento del Grupo de Artillería de Campaña de los Dolores», en Cartagena (Murcia).*

Habiéndose declarado la desafectación y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, del bien inmueble donde se ubicaba el «Acuartelamiento del Grupo de Artillería de Campaña de los Dolores», sito en Cartagena (Murcia), ha dejado de ser necesario mantener la zona de seguridad que se señaló por Orden 31/1980, de 4 de septiembre («DO» número 211).

En consecuencia y considerando el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Apartado único.

Se declara suprimida la zona de seguridad de la instalación militar denominada «Acuartelamiento del Grupo de Artillería de Campaña de los Dolores» (Cartagena).

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden 31/1980, de 4 de septiembre, en lo que se refiere a la instalación militar citada.

Disposición final.—*Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de septiembre de 2002.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

MINISTERIO DE HACIENDA

17659 *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 12 de septiembre de 2002.*

SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 12 de septiembre de 2002, a las veintidós cuarenta y cinco horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 30 euros el billete, divididos en décimos de tres euros, distribuyéndose 1.905.000 euros en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Euros

Premio especial

1 premio especial de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	1.170.000
---	-----------

Premios por serie

1 de 300.000 euros (una extracción de cinco cifras) .	300.000
1 de 60.000 euros (una extracción de cinco cifras) .	60.000
40 de 750 euros (cuatro extracciones de cuatro cifras) .	30.000
1.100 de 150 euros (once extracciones de tres cifras)	165.000
3.000 de 60 euros (tres extracciones de dos cifras)	180.000
2 aproximaciones de 7.800 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	15.600
2 aproximaciones de 4.365 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	8.730
99 premios de 300 euros cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700
99 premios de 300 euros cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	29.700
9 premios de 750 euros cada uno para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	6.750
99 premios de 300 euros cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	29.700
999 premios de 150 euros cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	149.850
9.999 reintegros de 30 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	299.970
10.000 reintegros de 30 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	300.000
10.000 reintegros de 30 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	300.000
<hr/>	<hr/>
35.450	1.905.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.